

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

HUARAZ 20 ENE. 2026

00000045

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

**VISTO:** El expediente N° 02254117, de fecha 15 de enero del 2026, OFICIO N° 0040-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.H/JP, presentado por la Jefatura de la Microred Huarupampa, mediante el cual remite el proveído Favorable a la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la servidora **GARCIA VALENZUELA SHARON MARIALEJANDRA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante, DL 1057), modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, precisándose además que:

2.5. Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

Que, mediante Resolución Directoral N°01799-2017-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, de fecha 06 de diciembre del 2017, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de diciembre del 2017, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la RED DE SALUD HUAYLAS SUR;

Que, mediante Solicitud, con expediente N°02254117, de fecha 15 de enero de 2026, la servidora **GARCIA VALENZUELA SHARON MARIALEJANDRA**, contratado bajo la modalidad 1057 -CAS, como Médico Cirujano, en el Centro de Salud Huarupampa, ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, solicita Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares;



Que, mediante Oficio N°040-2026/REGION-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.H/JP, presentado por la Jefatura de la Microred Huarupampa, remite la solicitud de Licencia sin Goce de haber con Opinión Favorable de la servidora **GARCIA VALENZUELA SHARON MARIALEJANDRA**, contratado bajo la modalidad 1057 -CAS, como Médico Cirujano, en el Centro de Salud Huarupampa, ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, solicita Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. Precisa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley N°30057, Ley N° 32185, Ley N°32199, Decreto Legislativo N°1057, Decreto Supremo N°075-2008-PCM., y Modificatorias, Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N°0391-2006-REGION ANCASH/ PRE, y Resolución Ejecutiva Regional N°082-2025-GRA/GGR;

Estando a lo informado por el responsable del Área de y Control de Asistencia; con el visto bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER** Licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir del 01 febrero hasta el 31 de marzo del 2026, a favor de la **servidora GARCIA VALENZUELA SHARON MARIALEJANDRA**, contratado bajo la modalidad 1057 -CAS, como Médico Cirujano, en el Centro de Salud Huarupampa, ámbito de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

**Regístrese y Comuníquese,**

EHS/GHM/gjh.

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
Edith Celia Henostroza Sanchez  
E.O. MAT N° 06 - 800  
Oficina de Administración - RSHS

